

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 401-2011-CD

A las trece horas del día 25 de octubre del año dos mil once, se abrió una Sesión Extraordinaria (Virtual) con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: Jesús Tamayo Pacheco, César Sánchez Módena, Juan Carlos Paz Cárdenas, bajo la Presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Carlos Aguilar Meza, Gerente General, y el señor Dr. Humberto Ramírez Trucíos, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

I. DESPACHO

El Secretario hizo conocer a los señores directores que no se cuenta con información ingresada de la cual haya que dar cuenta.

II. INFORMES

2.1 Resolución N° 052-11-PD-OSITRAN mediante la cual se designa nuevo Gerente de Administración y Finanzas.

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo la Resolución N° 052-11-PD-OSITRAN, mediante la cual se promueve al señor CPC Benjamin Namuche Revollar, Supervisor I de Contabilidad, al cargo de Gerente de Administración y Finanzas, señalando el Presidente que la decisión adoptada obedeció finalmente a las calificaciones y rendimiento mostrado por el profesional designado.

Los señores directores tomaron conocimiento.

2.3 Pedido de información de CD sobre proceso de fijación, periodicidad y necesidad de ajuste tarifario en ENAPU.

La Administración presentó para conocimiento del Consejo Directivo el Memorando N° 173-11-GRE-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Regulación absuelve el Pedido N° 001-398-11-SCD-OSITRAN, sobre el proceso de fijación tarifaria de ENAPU.

Al respecto, la referida comunicación precisa que las actuales tarifas de ENAPU fueron revisadas en el año 2004, en cumplimiento de una disposición transitoria de la Ley del Sistema Portuario Nacional, promulgada en el 2003, expidiéndose la Resolución del Consejo Directivo N° 031-2004-CD/OSITRAN. Sin embargo, en la resolución no

existe disposición alguna que fije la periodicidad para efectuar las revisiones tarifarias

Por otro lado, sobre la necesidad de realizar algún ajuste tarifario el informe menciona que es necesario conocer con mayor precisión qué planes existen para los puertos de ENAPU, es decir, el nuevo escenario que enfrenta. Asimismo, se indica que el artículo N° 18 del RETA recoge los principios de la función reguladora del OSITRAN. Entre ellos se encuentra el principio del costo-beneficio de acuerdo al cual *«La intervención regulatoria de OSITRAN, a través de la fijación o revisión de tarifas, deberá sustentarse en un análisis de los costos y beneficios sociales derivados de dicha intervención [...]»*.

Los Directores tomaron conocimiento del tema.

III. ORDEN DEL DÍA

3.1 Modificación de Autorización para suscribir Convenio de Cooperación con la CAF.

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 2197-2011-GS-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Supervisión informa sobre los términos del proceso de formalización de la Cooperación Técnica no reembolsable a favor de OSITRAN, aprobada por la CAF, para apoyar el proyecto "Supervisión del Contrato de Concesión del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao"

Del informe presentado y sus antecedentes se advierte que con reciente comunicación la CAF ha solicitado a OSITRAN la conformidad al Convenio pero por el monto de U\$ 90,000.00, por lo que en virtud de dicha comunicación es necesario modificar el acuerdo inicialmente tomado, por el cual el Consejo Directivo aprobó el texto del Convenio por US\$ 100.000.00.

Dentro de los antecedentes se advierte el informe adicional pedido por los directores, así como una nota complementaria para explicar las últimas interrogantes planteadas por el director Ing. Jesús Tamayo Pacheco respecto a la continuidad de los 3 especialistas previstos, adicionalmente a los contemplados en el Plan Integral de Funcionamiento de las Unidades Gestoras del Tren Eléctrico, previsto en el Convenio con la AATE.

Luego de la exposición de los profesionales de la Gerencia de Supervisión, los directores mostraron su conformidad y adoptaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°1415-401-11-CD-OSITRAN

de fecha 25 de Octubre de 2011

Vistos los Informes N° 1899-2011 y 2197-2011-GS-OSITRAN, la Nota N° 022-11-GG-OSITRAN; y, la Carta PER-0543/11, mediante la cual la Corporación Andina de Fomento – CAF precisa el monto de la cooperación que otorgan y, adjunta el proyecto de Convenio a suscribirse; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de la función establecida en el literal i) del artículo 53° del reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 004—2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Precisar que la autorización para suscribir con la Corporación Andina de Fomento – CAF, el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable para apoyar el proyecto “Supervisión del Contrato de Concesión del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao” a que se refiere el Acuerdo N° 1382-392-11-CD-OSITRAN, debe entenderse por el monto de US\$ 90,000 (Noventa Mil Dólares Americanos), conforme al proyecto de Convenio adjunto cuyo texto queda aprobado a través del presente.
- b) Autorizar al Presidente del Consejo Directivo a suscribir el Convenio a que se refiere el literal a).
- c) La Oficina de Relaciones Institucionales deberá comunicar a la Corporación Andina de Fomento – CAF, la versión del referido convenio, debidamente suscrita por el Presidente de OSITRAN.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

3.2 Aprobación de propuesta final de Directiva de Aporte por Regulación.

La Administración presenta para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 042-11-GAF-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Administración y Finanzas propone el texto final de la Directiva de Aportes por Regulación.

Al respecto, cabe señalar que mediante la Resolución N° 035-2011-CD-OSITRAN, de fecha 12 de septiembre del 2011, el Consejo Directivo autorizó la publicación del Proyecto de Directiva de Aporte por Regulación, que fuese publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de septiembre del 2011. Según el informe, durante el plazo para recibir comentarios, la entidad prestadora Aeropuertos del Perú -

ADP- fue la única que hizo llegar sus comentarios y aportes a dicha propuesta.

En estas circunstancias es que se presenta la propuesta para aprobación, la cual establece el procedimiento interno que debe realizarse para la correcta aplicación y control de su recaudación. La Directiva contiene un formato de DDJJ que deben presentar las Entidades Prestadoras para dar cuenta detallada del pago de Aportes por Regulación realizado (tipo de declaración, concepto por el que se paga (capital, intereses y/o, mora), y, forma de pago). De esta forma, la Directiva de Aportes por Regulación que entrará en vigencia quedará convenientemente adecuada y alineada al Reglamento de Aporte por Regulación recientemente aprobado.

Los directores revisaron los documentos y luego de ello adoptaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°1416-401-11-CD-OSITRAN

de fecha 25 de octubre de 2011

Visto el Informe N° 042-11-GAF-OSITRAN, el proyecto final de Directiva de Aporte por Regulación que se acompaña, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de las funciones establecidas en el artículo 53° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la propuesta final de Directiva de Aporte por Regulación de OSITRAN, que se acompaña adjunto al Informe N° 042-11-GAF-OSITRAN, así como el proyecto de Resolución adjunto al mismo.
- b) Encargar que la Oficina de Relaciones Institucionales realice las acciones necesarias para la publicación de la Directiva en el diario oficial "El Peruano".
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

3.3 Elección Comité Electoral para Consejo de Usuarios de Aeropuertos.

La Administración presenta para aprobación del Consejo Directo el Informe N° 025-11-RRII-OSITRAN, mediante el cual la Oficina de Relaciones Institucionales pone en su conocimiento la necesidad de conformar el Comité Electoral que llevará a cabo las elecciones de los

nuevos miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos para el periodo 2012 – 2014.

En atención a la interrogante planteada por el director Jesús Tamayo Pacheco respecto del perfil de los miembros del Comité Electoral, la administración señaló que éste está conformado por los Abogados: Silvana Elias Naranjo, Evelyn Aliaga Vizcarra y Antonio Rodríguez Martínez, quienes se desempeñan como profesionales de la Gerencia de Asesoría Legal y Gerencia General, respectivamente.

Los señores directores mostraron su conformidad a la propuesta presentada por la Administración, y acordaron lo siguiente:

ACUERDO N° 1417-401-11-CD-OSITRAN

de fecha 25 de Octubre del 2011

Visto el Informe N° 025-2011-RRII-OSITRAN, el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por D.S. N° 042-2005-CD-OSITRAN y sus modificatorias, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo de OSITRAN que se acompaña adjunto al Informe N° 025-2011-RRII-OSITRAN, mediante el cual se designa a los miembros del Comité Electoral encargado del proceso de elección del Consejo de Usuarios de Aeropuertos para el periodo 2012-2014.
- b) Encargar a la Oficina de Relaciones Institucionales que comunique la Resolución de Consejo Directivo a que se refiere el literal a) del presente Acuerdo, a todos los funcionarios designados.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

3.4 Reglamento de Acceso de TISUR.

La Administración presenta para aprobación del Consejo Directo el Informe N° 032-11-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual se evalúa y emite opinión respecto del proyecto de modificación del "Reglamento de Acceso" para la prestación de los Servicios Esenciales en el Terminal Portuario de Matarani, presentado por la empresa concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A. en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 51° del "Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público" de OSITRAN.

De acuerdo al contenido del informe de la Administración, la concesionaria ha cumplido todos los requisitos mínimos exigidos por el REMA. El informe también señala que el Reglamento mantiene la exigencia del uso de remolcadores ASD 50 BOLLARD PULL, por razones de seguridad en las maniobras, pues el Estudio de Factibilidad presentado por TISUR concluye que por la fuerza de los vientos, los remolcadores convencionales no poseen la potencia necesaria para asegurar las operaciones.

Luego de la revisión de los documentos, los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

ACUERDO N° 1418-401-11-CD-OSITRAN

de fecha 25 de Octubre del 2011

Vistos el Informe N° 032-11-GS-OSITRAN, el Proyecto de Resolución adjunto, y, la Carta N° 099-2009-TISUR-GG, de fecha 05 de octubre del 2011, remitida por la empresa concesionaria Terminal Internacional del Sur S.A.; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones establecidas en el literal a) del Artículo 12° de la Ley N° 26917-Ley de Creación de OSITRAN, el Literal c) del Artículo 3.1 de la Ley N° 27332-Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos- y modificatorias, y el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del OSITRAN; y, el artículo 46° del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 014-2003-CD-OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba el Reglamento de Acceso de Terminal Internacional del Sur S.A., de conformidad con lo señalado en el Informe N° 032-11-GS-OSITRAN, de fecha 18 de octubre del 2011.
- b) Autorizar la publicación en el diario oficial "El Peruano", de la Resolución aprobada en virtud del numeral a) del presente acuerdo.
- c) Disponer que Terminal Internacional del Sur S.A., difunda la aprobación dispuesta por el literal a) en su página Web, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

3.5 Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de DEVIANDES.

La Administración presenta para aprobación del Consejo Directo la Nota N° 974-2011-GS-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Supervisión propone la aprobación de la adecuación del Reglamento de los Usuarios del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, presentada por la concesionaria DEVIANDES, de acuerdo al contenido del Informe N° 2208-2011-GS-OSITRAN.

La Administración señaló que en cumplimiento de la Cuarta Disposición Transitoria del Nuevo Reglamento de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, las Entidades prestadoras deben adecuar sus Reglamentos con lo dispuesto en el nuevo Reglamento en mención.

De la documentación presentada se advierte que la concesionaria ha levantado las observaciones inicialmente formuladas (plazos de impugnaciones), cumpliendo de esta manera con todos los requisitos mínimos exigidos para su aprobación.

Luego de la revisión de los documentos, los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

ACUERDO N° 1419-401-11-CD-OSITRAN

de fecha 25 de Octubre del 2011

Vista la Nota 974-2011-GS-OSITRAN, el Informe N° 2208-11-GS-OSITRAN, el Proyecto de Resolución adjunto, y, la carta N° 1.725, de fecha 12 de octubre del 2011, remitida por la empresa concesionaria Desarrollo Vial de los Andes S.A.C. - DEVIANDES; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones establecidas en el literal a) del Artículo 12° de la Ley N° 26917-Ley de Creación de OSITRAN, el Literal c) del Artículo 3.1 de la Ley N° 27332-Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos- y modificatorias, el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del OSITRAN, y, lo señalado en la Tercera Disposición Transitoria y Complementaria del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 034-2011-CD-OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba la adecuación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora: Desarrollo Vial de

los Andes S.A.C., de conformidad con lo señalado en el Informe N° 2208-11-GS-OSITRAN, de fecha 14 de octubre del 2011.

- b) Autorizar la publicación en el diario oficial "El Peruano", de la Resolución aprobada en virtud del numeral a) del presente acuerdo.
- c) Disponer que Desarrollo Vial de los Andes S.A.C difunda la aprobación dispuesta por el literal a) en su página Web, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

3.6 Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de TRANSANDINO.

La Administración presenta para aprobación del Consejo Directo la Nota N° 974-2011-GS-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Supervisión propone la aprobación de la adecuación del Reglamento de los Usuarios del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, presentada por la concesionaria FETRANSA, de acuerdo al contenido del Informe N° 2209-2011-GS-OSITRAN.

El informe de la Administración señala que en cumplimiento de la Cuarta Disposición Transitoria del Nuevo Reglamento de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, las Entidades prestadoras deben adecuar sus Reglamento al nuevo Reglamento en mención.

De la documentación presentada se advierte que en este caso la concesionaria también ha levantado las observaciones inicialmente formuladas (plazo máximo para expedición de Resoluciones), cumpliendo de esta manera con todos los requisitos mínimos exigidos para su aprobación.

Luego de la revisión de los documentos, los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

ACUERDO N°1420-401-11-CD-OSITRAN

de fecha 25 de Octubre del 2011

Vista la Nota 974-2011-GS-OSITRAN, el Informe N° 2209-11-GS-OSITRAN, el Proyecto de Resolución adjunto, y, la carta N° 206-GL-2011/FETRANS, de fecha 12 de octubre del 2011, remitida por la empresa concesionaria Ferrocarril Transandino S.A.; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus

funciones establecidas en el literal a) del Artículo 12° de la Ley N° 26917-Ley de Creación de OSITRAN, el Literal c) del Artículo 3.1 de la Ley N° 27332-Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos- y modificatorias, el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del OSITRAN, y, lo señalado en la Tercera Disposición Transitoria y Complementaria del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 034-2011-CD-OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba la adecuación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora: Ferrocarril Transandino S.A., de conformidad con lo señalado en el Informe N° 2209-11-GS-OSITRAN, de fecha 14 de octubre del 2011.
- b) Autorizar la publicación en el diario oficial "El Peruano", de la Resolución aprobada en virtud del numeral a) del presente acuerdo.
- c) Disponer que Ferrocarril Transandino S.A., difunda la aprobación dispuesta por el literal a) en su página Web, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

3.7 Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de LAP.

La Administración presenta para aprobación del Consejo Directo la Nota N° 978-2011-GS-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Supervisión propone la aprobación de la adecuación del Reglamento de los Usuarios del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, presentada por la concesionaria Lima Airport Partners S.R.Ltda. -LAP-, de acuerdo al contenido del Informe N° 2218-2011-GS-OSITRAN.

El informe de la administración señala que en cumplimiento de la Cuarta Disposición Transitoria del Nuevo Reglamento de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, las Entidades prestadoras deben adecuar sus Reglamento al nuevo Reglamento en mención.

De la documentación presentada se advierte que la concesionaria ha levantado las observaciones inicialmente formuladas (plazo máximo para resolver, exigencia del D.N.I., entre otros), cumpliendo de esta manera con todos los requisitos mínimos exigidos para su aprobación.

Luego de la revisión de los documentos, los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

ACUERDO N°1421-401-11-CD-OSITRAN
de fecha 25 de Octubre del 2011

Vista la Nota 978-2011-GS-OSITRAN, el Informe N° 2218-11-GS-OSITRAN, el Proyecto de Resolución adjunto, y, la carta LAP-GCCO-C-2011-00503, de fecha de recepción 13 de octubre del 2011, remitida por la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L.; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones establecidas en el literal a) del Artículo 12° de la Ley N° 26917-Ley de Creación de OSITRAN, el Literal c) del Artículo 3.1 de la Ley N° 27332-Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos- y modificatorias, el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del OSITRAN, y, lo señalado en la Tercera Disposición Transitoria y Complementaria del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 034-2011-CD-OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba la adecuación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora: Lima Airport Partners S.R.L; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 2218-11-GS-OSITRAN, de fecha 17 de octubre del 2011.
- b) Autorizar la publicación en el diario oficial "El Peruano", de la Resolución aprobada en virtud del numeral a) del presente acuerdo.
- c) Disponer que Lima Airport Partners S.R.L. difunda la aprobación dispuesta por el literal a) en su página Web, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

3.8 Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de AdP.

La Administración presenta para aprobación del Consejo Directo la Nota N° 978-2011-GS-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Supervisión propone la aprobación de la adecuación del Reglamento de los Usuarios del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia del Perú, presentada por la concesionaria Aeropuertos del Perú -ADP-, de acuerdo al contenido del Informe N° 2215-2011-GS-OSITRAN.

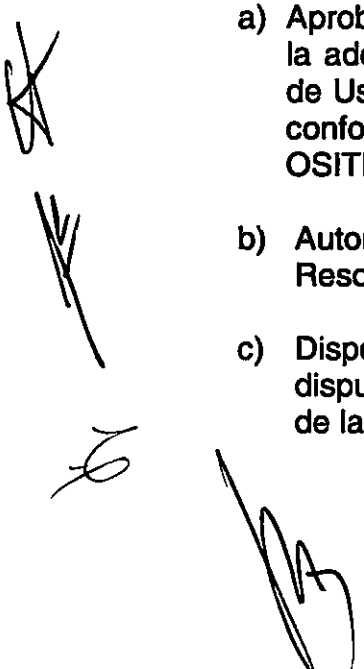
El informe de la Administración señala que en cumplimiento de la Cuarta Disposición Transitoria del Nuevo Reglamento de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, las Entidades prestadoras deben adecuar sus Reglamento al nuevo Reglamento en mención.

De la documentación presentada se advierte que la concesionaria ha levantado las observaciones inicialmente formuladas (plazo máximo para resolver reclamos), cumpliendo de esta manera con todos los requisitos mínimos exigidos para su aprobación.

Los directores mostraron su conformidad y adoptaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1422-401-11-CD-OSITRAN
de fecha 25 de Octubre del 2011

Vista la Nota 978-2011-GS-OSITRAN, el Informe N° 2215-11-GS-OSITRAN, el Proyecto de Resolución adjunto, y, la carta N° 1167-2011-GG-AdP, de fecha de recepción 13 de octubre del 2011, remitida por la empresa concesionaria Aeropuertos del Perú S.A.; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones establecidas en el literal a) del Artículo 12° de la Ley N° 26917-Ley de Creación de OSITRAN, el Literal c) del Artículo 3.1 de la Ley N° 27332-Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos- y modificatorias, el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del OSITRAN, y, lo señalado en la Tercera Disposición Transitoria y Complementaria del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 034-2011-CD-OSITRAN, acordó por unanimidad:

- 
- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba la adecuación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora: Aeropuertos del Perú S.A.; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 2215-11-GS-OSITRAN, de fecha 17 de octubre del 2011.
 - b) Autorizar la publicación en el diario oficial "El Peruano", de la Resolución aprobada en virtud del numeral a) del presente acuerdo.
 - c) Disponer que Aeropuertos del Perú S.A., difunda la aprobación dispuesta por el literal a) en su página Web, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución.

- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

3.9 Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Aeropuertos Andinos del Perú.

La Administración presenta para aprobación del Consejo Directo la Nota N° 978-2011-GS-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Supervisión propone la aprobación de la adecuación del Reglamento de los Usuarios del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia del Perú, presentada por la concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú -AAP-, de acuerdo al contenido del Informe N° 2220-2011-GS-OSITRAN.

El informe de la administración señala que en cumplimiento de la Cuarta Disposición Transitoria del Nuevo Reglamento de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, las Entidades prestadoras deben adecuar sus Reglamento al nuevo Reglamento en mención.

De la documentación presentada se advierte que la concesionaria ha levantado las observaciones inicialmente formuladas (plazo máximo para resolver reclamos), cumpliendo de esta manera con todos los requisitos mínimos exigidos para su aprobación.

Los directores mostraron su conformidad y adoptaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1423-401-11-CD-OSITRAN

de fecha 25 de Octubre del 2011

Vista la Nota 978-2011-GS-OSITRAN, el Informe N° 2220-11-GS-OSITRAN, el Proyecto de Resolución adjunto, y, la carta N° 1002-2011-AAP, de fecha de recepción 12 de octubre del 2011, remitida por la empresa concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A.; y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de sus funciones establecidas en el literal a) del Artículo 12° de la Ley N° 26917-Ley de Creación de OSITRAN, el Literal c) del Artículo 3.1 de la Ley N° 27332-Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos- y modificatorias, el Artículo 22° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del OSITRAN, y, lo señalado en la Tercera Disposición Transitoria y Complementaria del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 034-2011-CD-OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba la adecuación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora: Aeropuertos Andinos del Perú S.A.; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 2220-11-GS-OSITRAN, de fecha 17 de octubre del 2011.
- b) Autorizar la publicación en el diario oficial "El Peruano", de la Resolución aprobada en virtud del numeral a) del presente acuerdo.
- c) Disponer que Aeropuertos Andinos del Perú S.A., difunda la aprobación dispuesta por el literal a) en su página Web, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente levantó la sesión a las xxxxxx minutos del día 25 de octubre del 2011.



Jesús Tamayo Pacheco
Director



César Sánchez Módena
Director



Juan Carlos Paz Cárdenas
Director



Juan Carlos Zevallos Ugarte
Presidente